

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0089-R

Lago Agrio, 19 de junio de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO / BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003
COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE
NEGOCIO SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)”*;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, establece: *“(…) Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.(…)”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(…) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva…”*;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0089-R

Lago Agrio, 19 de junio de 2025

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos, por lo que se ha incorporado al programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, la contratación de un “COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”, los cuales deber ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamos No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223, es por ello que, dentro de este programa se consideró el subcomponente 2.2 Electrificación Rural y Urbano Marginal;

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta al componente FERUM;

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

QUE, conforme las políticas BID, establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, para la contratación de consultores se utilizará el método de selección de consultores individuales, pudiendo seleccionar sobre la base de la comparación o por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan presentado su manifestación de interés;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de un **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 18 de junio de 2025, por el Director de Adquisiciones;

QUE, con Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Magister Ángel Osmar Erazo Marín, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0089-R

Lago Agrio, 19 de junio de 2025

Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 16 de abril del 2025, se designó por parte de la Gerencia General al Ing. Edisson Santiago Ortiz Escobar, en calidad de Administradora de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, para la contratación de un **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 (fondos presentes) y 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0004685 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 11 de junio del 2025;

QUE, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la contratación de un **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"** elaborado el Ing. Jonh Estrella Estrella, Coordinador BID V, revisado por el Mgs. Víctor Ramos Rodríguez, Líder de Clientes Especiales, encargado, y aprobado por el Ing. Robinson Sahona Sisalema, Aprobado por el Director Comercial, encargado, en el que se determina: *"(...) Sobre la base de la información descrita y anexos, se concluye que el presupuesto referencial para esta contratación asciende a USD 16.732,50 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100) dólares de los Estados Unidos de América valor no incluye IVA y considera las condiciones técnicas y comerciales requeridas."*;

QUE, forma parte del expediente el informe de necesidad para la contratación de un **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"**, en el que se determina que: *"El proceso BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, se lo realizará a través de la modalidad de 3CV-Comparación de 3 curriculum Vitae en donde el que presente la mayor cantidad de experiencia y cumpla con todo lo dispuesto en los TDR gana. Es preciso mencionar que esta contratación consta en el Plan Adquisiciones, por lo que los servicios normalizados son aquellos que pueden llegar a estandarizar y pueden ser ejecutadas de manera controlada y acorde a ciertos parámetros establecidos."*;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0569-M, de fecha 11 de junio del 2025, se designa la comisión técnica para el proceso **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"**, conformada por el Ing. John Estrella Estrella, Presidente, Tlgo. Oscar Ramirez Pazos, Delegado Técnico, Ing. Fanny Vergara Morán, Delegado Financiero, Mgs. Shakira Wachamin Carrasco, Delegado Jurídico y Dr. Julio Veintimilla Dávila, Delegado de Adquisiciones;

QUE, consta en el expediente los Términos de Referencia, de Consultoría elaborados, revisado y aprobado por los delegados técnicos para el efecto, documentos en el cual se contemplan los términos para realizar el proceso para la contratación de un **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"**;

QUE, el 18 de junio del 2025, la Eco. Tannia Verónica Paredes Cruz, Directora de Adquisiciones encargado, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que el procedimiento para la contratación de un **"BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0089-R

Lago Agrio, 19 de junio de 2025

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2025-0078-M, del 18 de junio del 2025, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003**, cuyo objeto es la contratación de un **“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”**;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Uno.- APROBAR los términos de referencia que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al Procedimiento de Consultoría Individual signado con el Código Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003**, cuyo objeto es la contratación de un **“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”**.

Artículo Dos.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento de Consultoría Individual signado con el Código Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003**, cuyo objeto es la contratación de un **“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”**; a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Tres.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica para la calificación de propuesta bajo la modalidad de Consultoría Individual para la contratación de un **“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”** a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. John Xavier Estrella Estrella	0503635435	Presidente
Tlgo. Oscar Ramírez Pazos	2100273750	Delegado Técnico
Ing. Fanny Vergara Morán	2100009972	Delegado Financiero
Mgs. Shakira Wachamin Carrasco	1500607336	Delegado Jurídico

Se designa al doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión encargada de llevar a cabo la revisión de las propuestas del proceso para la contratación de un **“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”**.

Artículo Cuatro.- DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003**, cuyo objeto de contratación corresponde a

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0089-R

Lago Agrio, 19 de junio de 2025

“BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-003 COORDINADOR TÉCNICO PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS”, en el medio correspondiente.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2025-0078-M

Anexos:

- zimbra_validacion03509740017495916700958412001750085999.pdf
- 3_terminos_de_referencia_bid_v-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 2_estudio_de_mercado_bid_v-signed-signed-signed_compressed.pdf
- cdp_aprobada0645063001750085999.pdf
- acta_de_inicio-signed-signed-signed-signed-signed0307688001750085999.pdf
- 1_informe_de_necesidad_2025_ok-signed-signed-signed0307853001750086000.pdf
- cnel-suc-adm-2025-0569-m.pdf
- 2-obligaciones_de_seguridad_salud_y_ambiente..pdf
- bid-11223-rsnd-cnelsuc-di-sp-003-signed.pdf
- cnel-suc-per-2025-0393-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-suc-per-2025-0393-m.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Robinson Armengol Sahona Sisalema
Director Comercial, Encargado - SUC

Señor Ingeniero
Carlos Patricio Álvarez Castillo
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señorita Administradora De Empresas
Ginna Elizabeth Cadena Guerra
Especialista de Documentación - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaría Ejecutiva - SUC

gs/gw